



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
L. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

CONTRATO DE TRABAJO

En Hualañé a 13 de Enero de 2014 entre don ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES, RUN. N° , en su calidad de alcalde (s) de la I. Municipalidad de Hualañé que en adelante se llamará "el empleador" y doña ISABEL MARGARITA MOYA BARRIOS de profesión sin profesión, nacionalidad Chilena, de estado civil casada, de 58 años de edad, domiciliado en la ciudad de Hualañé sector Av. San Antonio s/n, La Huerta, Rut N° , que en adelante se llamará "el empleado" se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo".

PRIMERO: El empleado se compromete y obliga a realizar el trabajo de cobranza en boletería en la Piscina Municipal ubicada en La Huerta de Mataquito y actividades de colaboración que se le asignen.

SEGUNDO: El empleado, se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, o el Alcalde de la Municipalidad.

TERCERO: Su desempeño se realizará en la Piscina Municipal, ubicada en Av. San Antonio s/n La Huerta de Mataquito, el empleador podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

CUARTO: El empleado, desempeñará una jornada ordinaria de 30 horas cronológicas de acuerdo a la siguiente distribución horaria: Martes a Domingo en la siguiente jornada:

Tarde: 14:00 a 19:00 Hrs. Martes a Domingo

QUINTO: El empleado percibirá una remuneración base mensual de \$111.000.- que será cancelado y liquidado por periodos mensuales vencidos.

De los sueldos devengados sólo descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, leyes o reglamentos especiales.

El empleado acepta, desde luego, el derecho del empleador a descontarle el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos e inasistencias.

SEXTO: Cualquier prestación que el empleador conceda al empleado fuera de las registradas en el presente contrato, se entenderá a título de mera liberalidad que no dará derecho alguno al empleado pudiendo el empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de Febrero de 2014, salvo que concurra una causa legal de terminación, o que dejen de requerirse los trabajos que le dieron origen mencionados en la cláusula primera, pudiendo las partes ponerle término en conformidad a la Ley.

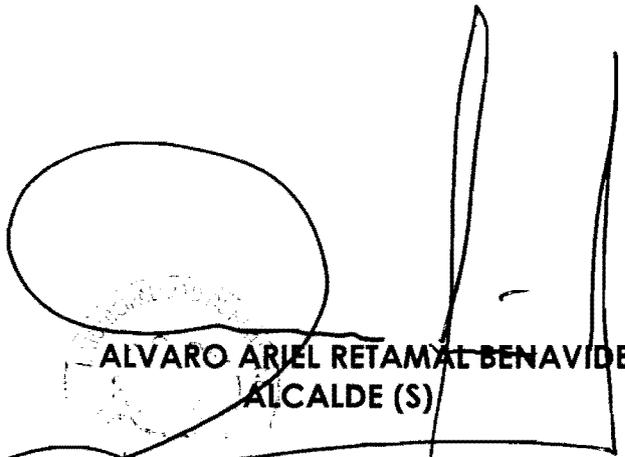
El empleado acepta la terminación de su contrato o la reducción de su jornada de trabajo o deje de existir o se reduzca la actividad exigida por el trabajo encomendado.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Hualañé.

NOVENO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares, uno de los cuales declara recibir el empleado en este acto a su entera conformidad.

DECIMO : La personería de don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como **ALCALDE (S)** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, consta de **DECRETO ALCALDICIO N° 4425 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.**


ISABEL MOYA BARRIOS
RUT.


ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL